



Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, vencido el traslado del dictamen de la prueba de ADN. sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 noviembre de 2023

Oficial mayor,

Auto No. 2338

Radicado: 760013110010-2023-00194-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y en vista al silencio en el término de traslado del dictamen pericial de ADN y trababa la relación jurídico-procesal, no queda otro camino que continuar con el trámite del proceso y dar cumplimiento en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 386 del Estatuto Procesal Civil en concordancia con el artículo 278 ibidem.

En secuencia de ideas, atendiendo que la parte activa solicitó como medio de pruebas, tener en cuenta las documentales y el decreto de la prueba de ADN, es menester indicar que con las pruebas documentales se reúnen los elementos necesarios para zanjar la discusión, aunado a ello, el resultado de la prueba de ADN.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



RESUELVE:

1º. Decretar las siguientes pruebas, para ser valoradas en su debida oportunidad:

- Registro Civil de Nacimiento del menor NNA S.A.M.O.
- Tarjeta de identidad del NNA S.A.M.O.
- Pasaporte de la señora ALEJANDRA OLIVEROS ALARCON
- Pasaporte del señor ELVIS SALAZAR FERNANDEZ
- Resultado de la prueba de ADN

2º. Pasar el presente proceso a sentencia anticipada conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 386 del Estatuto Procesal Civil en concordancia con el artículo 278 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

Juez

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b4dea0ce6f70f3b8de78346ac791da035c65a9ff008835e760736d61fafa17**

Documento generado en 07/11/2023 05:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>